



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRAN, COMO TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. JORGE LOPEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL (LA) PREESTADOR (A) DEL SERVICIO", LO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; artículos 1, 2, 10, 91 fracción VI y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, ésta es una entidad que forme parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que en su estructura para el despacho de los negocios del orden administrativo cuenta con el número de secretarías que se requieran , quienes a su vez cuentan con las atribuciones que dispone su Ley Orgánica.

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 10 y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por lo señalado en los artículos, 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

Que con fundamento en los artículos 2,3, 19 fracción III, 26, 30 fracción VII y 33 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; corresponde a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL llevar a cabo el REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y EJECUTAR, EN SU CASO , LAS OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS METASY OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, por lo que el LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRAN, acredita en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo a nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, otorgado por la LIC. MARIA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.4.- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 21111181-18-3301-M001C0100000-04062-12101-1508-22-001

I.5.- Que para poder llevar a cabo los objetivos específicos de APOYO ADMINISTRATIVO OTORGADO se requiere contratar los servicios de personal con conocimientos especializados en materia de APOYO ADMINISTRATIVO.

I.6.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9

I.7.- LAZARO CARDENAS #169 ENTRE 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE COL. PLUTARCO ELIAS CALLES. CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO":

II.1.- Llamarse JORGE LOPEZ SANCHEZ, ser ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad, sin impedimento legal o físico para contratar y obligarse conforme al presente documento, se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio 0856000645989, documento del cual adjunta una copia para el presente contrato.

II.2.- Que tiene pleno conocimiento respecto de la naturaleza, contenido y temporalidad de los servicios para los cuales se le contrata, y manifiesta tener los conocimientos requeridos para desempeñar las actividades que se le encomienden, las cuales se compromete a realizar con esmero y dedicación.

II.3.- Que la clave de su registro federal de contribuyentes es GEL-741008-GY9 y manifiesta que a la fecha de la suscripción de este contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el predio marcado con el número 6 de la calle AGUSTIN DE ITURBIDE, SM.224, L4, Colonia PASEOS KAHAN C.P. 77517 de la ciudad de CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que el presente contrato lo celebran de buena fe, no existiendo dolo, error, violencia física ni moral que invaliden su consentimiento.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, comprometiéndose expresamente a darle cumplimiento en los términos que se establezcan.

Atento a lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga y compromete a prestar sus Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios en la dependencia que "EL PODER EJECUTIVO" determine, consistiendo sus actividades en COADYUVAR EN LOS TRAMITES DE APOYOS SOCIALES DE LA COORDINACIÓN REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LAS DELEGACIONES DE LA ZONA NORTE, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS E ISLA MUJERES. LAS DEMÁS QU.

SEGUNDA. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y/o conocimientos especializados como ANALISTA PROFESIONAL ESPECIALIZADO en COORDINACION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA prestando sus servicios en COORDINACION GENERAL DE ATENCION CIUDADAN.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a:

- 1) Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, integridad y profesionalismo.
- 2) Rendir un informe de sus actividades a la conclusión de los servicios para los que fue contratado, mismo que deberá presentarse a través de los medios y/o sistemas que indique "EL PODER EJECUTIVO".

CUARTA. HONORARIOS.- "EL PODER EJECUTIVO" pagará por los servicios que brinde "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" en concepto de honorarios, la cantidad total de \$ 39,000.00 (Son: TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será cubierta en efectivo, mediante cheque o depósito electrónico en 4 parcialidades como se detalla a continuación, 1 parcialidad de \$19,500.00 (SON DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y 3 parcialidades de \$ 6,500.00 (Son: SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el 3% sobre nómina previsto en los artículos 2 y 6 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por lo cual "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" estará obligado(a) a firmar el recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL PODER EJECUTIVO", quien se compromete a enterar dicha cantidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

No. HN/1-18-3301/0057/10/2022

QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta que el (la) YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO", así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1 de octubre del año 2022 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Dicho periodo es improrrogable y a la fecha de su terminación no existirá necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se suscribió el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" con 5 días de anticipación y estará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

SÉPTIMA. RECIBOS.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga a firmar a favor de "EL PODER EJECUTIVO" un recibo por cada una de las 4 parcialidades que le sean cubiertas por los servicios prestados en el periodo que se establezca en cada recibo, por lo que la firma y entrega del mismo, implicará un amplio finiquito para ambas partes. En caso que exista alguna aclaración o duda las partes deberán manifestarlo al momento de la entrega del recibo y pago correspondiente.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la Prestación de Servicios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a guardar en estricto secreto y confidencialidad toda la información y documentación que reciba para la realización de sus servicios, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO".
- Cuando "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL PODER EJECUTIVO".
- Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- Si "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.
- Cuando sin causa justificada, "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" incumpla los lineamientos o indicaciones que establezca la unidad administrativa de la dependencia de adscripción o suspenda sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.
- Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO.- Ambas partes reconocen que el presente contrato empezará a surtir efectos legales el 1 de octubre del año 2022 independientemente de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los once días del mes de noviembre del 2022.

"EL PODER EJECUTIVO"

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN"

YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR
COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

MTRA. VERONICA AGUILANDO GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"

C. JORGE LÓPEZ SANCHEZ